

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Comunicación "A" 6150 – BCRA (13/01/2017) Mercado Único y Libre de Cambios. Cumplimiento de plazo. Sin efecto.

A través de la norma de referencia, con fecha de publicación el 13/01/2017, y en concordancia con la reciente disposición 1/2017 del Ministerio de Hacienda Nacional, se deja sin efecto el requisito de demostrar cumplimiento del plazo de permanencia de 120 días para la cancelación a través del Mercado Único y Libre de Cambios ("MULC") de endeudamientos financieros contraídos con no residentes e ingresados al país y para el acceso al MULC de no residentes por repatriación de inversiones de portafolio realizadas en el país.

Al mismo tiempo, se dispone que bastará con la presentación de una declaración jurada por parte de los clientes no residentes para otorgarles acceso al MULC para la repatriación de fondos cobrados en el país correspondiente a pagos de importaciones argentinas a la vista; servicios, rentas y otras transferencias corrientes con el exterior, entre otras operaciones.

Resolución 864 E/2016 – ST (B.O. 16/01/2017) Homologación de Acuerdos.

Se homologa el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, la Cámara de Operaciones Petroleras Especiales (CEOPE), y la Cámara De Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH); en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 643/2012.

Resolución 1013 E/2016 – ST (B.O. 16/01/2017) Homologación de Acuerdos.

Se homologan los acuerdos celebrados entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte Automotor de Cargas; en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 40/1989.

Acuerdo I

- Se establece el pago de una asignación extraordinaria, de carácter no remunerativo para los trabajadores incluidos en el presente Convenio.
- El valor de la misma será de \$7.260, y será abonada en 4 cuotas iguales de \$1.815, conjuntamente con las remuneraciones de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2017.

- El alcance del presente punto es para los trabajadores convencionales que prestan servicios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y de Córdoba; o para aquellos empleados de empresas que presten servicios en 3 o más jurisdicciones provinciales.
- La asignación no remunerativa acordada por el presente absorbe hasta su concurrencia los montos acordados con anterioridad a la firma del presente con igual concepto y finalidad, por las empresas y la Parte Sindical.

Acuerdo II

- Se establece el pago de una asignación extraordinaria, de carácter no remunerativo para los trabajadores incluidos en el presente Convenio.
- El valor de la misma será de \$5.480, y será abonada en 3 cuotas iguales de \$1.826, conjuntamente con las remuneraciones de los meses de febrero, abril y mayo de 2017.

Novedades nacionales

- El alcance del presente punto es para los trabajadores convenionados que prestan servicios en todo el territorio nacional.
- La asignación no remunerativa acordada por el presente absorbe hasta su concurrencia los montos acordados con anterioridad a la firma del presente con igual concepto y finalidad, por las empresas y la Parte Sindical.

Resolución 1015 E/2016 – ST (B.O. 16/01/2017) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, por la parte sindical y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), la Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR), la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA), la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales y Afines (CAIAMA) y la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC) por la parte empresaria. El presente acuerdo obra en

los términos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/1975.

Asimismo, se actualizan los valores correspondientes a las sumas determinadas en el Art. 52, párrafo primero, del mencionado convenio, en materia de Seguro de Vida y Sepelio.

Los mismos tienen vigencia desde abril de 2016, julio de 2016 y octubre de 2016.

Resolución 1045 E/2016 – ST (B.O. 16/01/2017) Homologación de Acuerdos.

Se declaran homologados los acuerdos entre el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros, por el sector gremial, y las empresas Bunge Argentina Sociedad Anónima, LDC Argentina Sociedad Anónima, Nidera Sociedad Anónima, Vicentin Sociedad Anónima, Oleaginosa San Lorenzo Sociedad Anónima, Renova Sociedad Anónima, Terminal 6 Sociedad Anónima, T6 Industrial Sociedad Anónima, Noble Argentina Sociedad Anónima, Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima, Cargill S.A.I.C.I. y Buyatti Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, por el sector empresario.

El presente acuerdo alcanza a los trabajadores incluidos dentro de los

Convenios Colectivos de Trabajo N° 391/04 y 663/04 “E”.

Asimismo, se actualizan los salarios básicos de los convenios vigentes al 31 de marzo de 2016 en un 25%. Asimismo se actualizarán a partir del 1° de octubre de 2016 en un 10%.

Se establece por el término de la vigencia del presente las contribuciones previstas a favor del Sindicato previstas en el Art. 50 del CCT 391/04 (2%) y del Art. 52 del CCT 663/04E (2,5%). Adicionalmente, se establece un dos (2%) por ciento de contribución solidaria por cada trabajador no afiliado al SOEA San Lorenzo, comprometiéndose la parte empresaria a efectuar la pertinente retención en el recibo de haberes.

Por otra parte, se acuerda que la parte empleadora realice una retención del 40% del incremento pactado con el mes de abril de 2016, y por única vez a los trabajadores convenionados.

Se acuerda por única vez un aporte patronal extraordinario de \$3.000, por cada trabajador beneficiario del presente, pagadero en dos cuotas, la primera de \$ 500, en el mes de Mayo 2016, y la segunda de \$ 1.500, en el mes de Junio de 2016.

Novedades nacionales

Se establece el pago de una suma mensual, comenzando el 1° de abril de 2016, denominada “Adicional Acta 15 de junio de 2015”, con valores de acuerdo a cada categoría.

Finalmente, se acuerda un nuevo valor correspondiente a Presentismo desde el 1° de abril de 2016, en \$1.786.

Resolución 8/2017 - MEyM (B.O. 16/01/2017) Exportaciones de gas natural con compromiso de re-importación. Procedimiento.

A través de la norma en comentario se aprueba el el procedimiento para la autorización de exportaciones de gas natural con compromiso de re-importación.

Al respecto, se establece que las exportaciones del producto deberán encuadrarse dentro de dos tipos posibles: Exportaciones destinadas a brindar asistencia en situaciones de emergencia (Exportaciones para Asistencia) y; Exportaciones con el objeto de suplir restricciones internas de transporte, que posibiliten la utilización de infraestructura de los países vecinos para facilitar el transporte del gas natural al mercado interno argentino y permitiendo el aumento de la producción de origen local

(Exportaciones por Restricción de Transporte).

Vale destacar que la mentadas autorizaciones obtendrán un plazo de duración máximo de 2 (dos) años y sólo podrán solicitarlas los productores y/o comercializadores de gas de la República Argentina debidamente inscriptos ante el Registro de Empresas Importadoras/Exportadoras.

Resolución 1046 - E/2016 – ST (B.O. 20/01/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros, por el sector gremial, y las empresas Bunge Argentina Sociedad Anónima, LDC Argentina Sociedad Anónima, Nidera Sociedad Anónima, Vicentin Sociedad Anónima, Oleaginosa San Lorenzo Sociedad Anónima, Renova Sociedad Anónima, Terminal 6 Sociedad Anónima, T6 Industrial Sociedad Anónima, Noble Argentina Sociedad Anónima, Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima, Cargill S.A.I.C.I., por el sector empresario.

Mediante dicho Acuerdo las partes convienen el pago de una gratificación extraordinaria, por única vez, no

remunerativa, según las categorías correspondientes a los Convenios Colectivos de Trabajo 391/04 y 663/04 “E”.

Resolución 1047 - E/2016 – ST (B.O. 20/01/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros, por el sector gremial, y las empresas Bunge Argentina Sociedad Anónima, LDC Argentina Sociedad Anónima, Nidera Sociedad Anónima, Vicentin Sociedad Anónima, Oleaginosa San Lorenzo Sociedad Anónima, Renova Sociedad Anónima, Terminal 6 Sociedad Anónima, T6 Industrial Sociedad Anónima, Noble Argentina Sociedad Anónima, Molinos Río de La Plata Sociedad Anónima, Cargill S.A.I.C.I. y Buyatti Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, por el sector empresario.

Mediante dicho acuerdo, las partes convienen el pago de un anticipo de haberes mensual y consecutivo, que tendrá vigencia a partir del 1° de Abril de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2016 inclusive, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa 391/04 y 663/04 “E”.

Novedades nacionales

El valor del retroactivo se abonará como una suma no remunerativa y por única vez.

Resolución N° 47/2017 - SC (B.O. 20/01/2017) Operaciones de exportación. Ingreso de divisas. Readecuación del plazo.

A través de la norma en comentario, se readecua el plazo para el ingreso de las divisas provenientes de las operaciones de exportación comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.).

A tal efecto, los exportadores deberán ingresar las divisas al sistema financiero local dentro del plazo de 3650 (tres mil seiscientos cincuenta) días corridos desde el cumplido de embarque.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1895/2016-ATP (B.O. 09/01/2017) Calendario de vencimientos. Período fiscal 2017.

Se establecen las fechas de vencimiento para los diferentes tributos, contribuyentes y/o responsables correspondientes al período fiscal 2017.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 553/2016-MF (B.O. 16/01/2017) Certificado Fiscal. Procedimiento de solicitud de emisión. Resolución 126/2016-MF. Modificación.

Se modifica la Resolución 126/2016-MF, la cual modificó el procedimiento de solicitud de emisión del Certificado Fiscal por una consulta online que deberán realizar las distintas dependencias y/u organismos del Estado Público Provincial no Financiero, estableciendo que cuando el beneficiario sea un Contrato Asociativo de los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación (Uniones Transitorias, Agrupaciones de Colaboración, Consorcios de Cooperación, etc.) la verificación de la situación fiscal resultará de aplicación también a todos los sujetos que conforman el contrato asociativo.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial

Resolución Normativa 41/2017- DGR (B.O. 16/01/2017) Domicilio Fiscal Electrónico. Venta al por menor en supermercados y minimercados. Resolución Normativa 1/2015-DGR. Modificación.

Se introducen algunas modificaciones en la Resolución Normativa 1/2015, entre las cuales destacamos que:

1) A partir de la anualidad 2017 todos aquellos contribuyentes y/o responsables que realicen trámites o gestiones de cualquier índole ante esta Dirección -ya sea en forma presencial o a través de internet- o respecto de los cuales se haya iniciado, o se inicie, un procedimiento de verificación, fiscalización, determinación y/o sancionatorio deberán efectuar la constitución del domicilio fiscal electrónico en forma obligatoria.

2) Se establece que a partir del 2017, los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor deberán obtener a través de la página web de la Dirección General de Rentas la respectiva liquidación anual. A efectos de verificar la valuación fiscal de los inmuebles, según lo previsto en el Artículo 31 de la Ley de Catastro 5057, el

contribuyente deberá ingresar con clave al sitio web de la Dirección consultando su “Perfil Tributario”.

3) Los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen la actividad de venta al por menor en supermercados y minimercados, con predominio de productos alimentarios y bebidas, bajo los Códigos de Actividad 62100.02 y 62100.03 para contribuyentes locales ó los Códigos 521120 y 521130 para contribuyentes inscriptos bajo las normas del Convenio Multilateral, cuyos ingresos atribuibles a la provincia de Córdoba para dichas actividades en el mes de diciembre de 2016 se correspondan a más de un 50 % de sus ingresos totales en dicho mes y jurisdicción, podrán optar por diferir el saldo a pagar correspondiente a la declaración jurada del referido período en función de lo previsto en la Ley 10.413 debiendo exteriorizar dicha opción en la misma. A los efectos del diferimiento, será requisito tener presentada la totalidad de las declaraciones juradas vencidas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos. De no realizar la exteriorización del diferimiento hasta el 28 de febrero de 2017, el saldo a pagar correspondiente al mes de diciembre de 2016 deberá abonarse con los recargos correspondientes desde la fecha de vencimiento original.

Novedades provinciales

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2017, excepto lo previsto en el punto 3) cuya vigencia es a partir del 5 de enero de 2017.

Decreto 8/2017 (B.O. 18/01/2017)
Reglamentación del Código Tributario Provincial. Decreto 1205/2015.
Modificación. Adecuación normativa.

Se modifica el Decreto 1205/2015, a efectos de adecuarlo y armonizarlo con las disposiciones contenidas en la Ley 10.411, la cual efectuó modificaciones a las disposiciones legales que regulan el orden tributario contenido en el Código Tributario Provincial, entre las que podemos destacar:

1) La determinación de oficio de la obligación tributaria será ejercida en forma exclusiva por la Dirección de Policía Fiscal. Sin perjuicio de lo previsto precedentemente, la Dirección General de Rentas dentro de las funciones previstas en el inciso c) del Artículo 17 y el último párrafo del Artículo 162, ambos del Código Tributario.

2) A los fines de la reducción de las multas a un tercio de su mínimo legal previsto en el primer párrafo del Artículo 65 del Código Tributario Provincial, la deuda con más sus accesorios correspondientes deberá encontrarse abonada o

regularizada totalmente en un plan de facilidades de pago vigente, al momento de reconocer espontáneamente el importe reducido que al efecto le notifique la Dirección en las formas y/o condiciones 1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS a BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2 AÑO CIV - TOMO DCXXV - Nº 13 CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 18 DE ENERO DE 2017 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA “2016 - 2017 Año Brocheriano“ que la misma establezca. Cuando el contribuyente y/o responsable se haya acogido a un plan de facilidades de pago por la referida deuda podrá solicitar al organismo que el importe reducido de la multa sea incorporado en dicho plan, siempre que tal concepto pueda ser incluido en el mismo. En caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago por la deuda reconocida, se perderá el beneficio de reducción aludido precedentemente.

3) La sanción de clausura prevista en el Artículo 76 del Código Tributario Provincial, se hará efectiva en los siguientes domicilios: 1) en el establecimiento donde efectivamente se constate la infracción: en los casos previstos en los incisos a), c), d) y h) del citado artículo, y 2) en el domicilio tributario: en los casos de los incisos b), e), f) y g) del citado artículo

4) Las disposiciones del último párrafo del Artículo 260 del Código Tributario Provincial, resultarán de aplicación para aquellos contratos y/o instrumentos y/u operaciones cuyo importe del gravamen supere el monto de pesos Un Millón Quinientos (\$ 1.500.000). En tales casos, el contribuyente y/o responsable podrá solicitar a la Dirección General de Rentas abonar el impuesto de Sellos en hasta tres (3) cuotas mensuales consecutivas, en las formas, plazos y/o condiciones que a tal fin establezca dicha Dirección. Tratándose de contratos y/o instrumentos que sean registrados en bolsas, cámaras, mercados o asociaciones con personería jurídica constituidas en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias o representaciones permanentes a los fines previstos en el párrafo precedente y a solicitud del contribuyente, podrá la entidad registradora gestionar ante la Dirección General de Rentas el pago del impuesto en hasta tres (3) cuotas

5) Se redefine al 31 de diciembre de 2017, la fecha prevista en el primer párrafo del Artículo 117 de la Ley Impositiva 10.412, a los fines de gozar del beneficio de reducción en el Impuesto Inmobiliario para la/s cuota/s por vencer a partir de la regularización de la deuda y en la proporción de las mismas.

Novedades provinciales

Vigencia: A partir del día 1° de enero de 2017.

Decreto 9/2017 (B.O. 18/01/2017)
Cancelación de obligaciones tributarias.
Régimen de beneficios impositivos.

Se implementa un nuevo régimen de beneficios impositivos en el Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones, los cuales se detallan a continuación:

1. Premio estímulo pago en Cuota Única.
2. Premio estímulo por pago a través del sistema de retención de haberes para agentes públicos provinciales, jubilados y pensionados provinciales.
3. Premio estímulo por pago a través del sistema de Débito Automático.
4. Premio estímulo por pago a través de medios electrónicos.

Aplicación: Para las anualidades 2017 y siguientes.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 5/2017-ATM (B.O. 17/01/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividad de Construcción. Obra

Pública. Alícuota Cero. Aclaración.

Se aclara por medio de la norma en comentario, que la alícuota cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las actividades de construcción comprenderá únicamente a los adjudicatarios de las obras cuando estas se realicen para la Nación, la Provincia, sus municipalidades o sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos.

Por otra parte, la misma aclaración es aplicable para la actividad de construcción de vivienda sobre inmuebles propios y/o de terceros a través de planes de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda y de vivienda social.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución General 1/2017- DPR (B.O. 20/01/2017) Calendario de vencimientos 2017.

Se establece para el período fiscal 2017 las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Directos detalladas en el Anexo I que forma parte de la norma en comentario.

Asimismo, se fijan las fechas de vencimiento para la presentación y pago

del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2017 de los Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral que se describen en el Anexo II.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 8000 (B.O. 17/01/2017) Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales. Régimen de exención. Ley 7517. Prórroga.

Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del régimen de exención al Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales establecido en la Ley 7517 y sus modificaciones.

Ley 8001 (B.O. 17/01/2017) Pago de impuestos y servicios públicos. Boletas en formato electrónico.

Se establece que los contribuyentes y usuarios podrán solicitar la emisión en formato electrónico de las boletas para el pago de impuestos y servicios públicos que emita el Estado Provincial y las empresas prestatarias de servicios públicos.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 1/2017-DPIP (B.O. 06/01/2017) Incumplimiento de los deberes formales. Graduación de multas.

A través de la norma en comentario, se dispone la escala de graduación de la multa prevista por el artículo 59° del Código Tributario Ley VI- 490/2005, el cual estableció que el incumplimiento de los deberes formales establecidos en el referido Código, en las leyes tributarias especiales, en decretos reglamentarios o en resoluciones de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, constituye infracción que será reprimida con multas.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución 3/2017-ASIP (B.O. 17/01/2017) Blanqueo Impositivo

Por medio de la norma de referencia se disponen los requisitos que deberán cumplimentar los sujetos comprendidos en el Régimen de Sinceramiento Fiscal, establecido por la Ley N° 27.260, para acogerse a los beneficios de la Ley 3509 (Impuesto Especial Fijo).

El plazo máximo para adherir a los beneficios otorgados por la Ley 3509 opera el 30 de abril de 2017.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 2/2017-API (B.O. 12/01/2017) Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior. Procedimiento. Resolución General 29/2016-API. Prórroga.

Se prorroga hasta el 10 de abril de 2017 el plazo establecido en el acápite 1 del artículo 2 de la Resolución General 29/2016- API, correspondiente a efectuar la declaración voluntaria y excepcional de bienes y, de corresponder, abonar el impuesto especial para la provincia de Santa Fe.

Vigencia: A partir del 6 de enero de 2017.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 1145 (B.O. 12/01/2017) Código Fiscal. Ley Tarifaria. Impuesto de Sellos. Impuesto Fijo. Acto gravado.

Por medio de la ley de referencia se modifican las leyes 1075 (Código Fiscal) y 440 (Ley Tarifaria) reformulando los actos, contratos y operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos así como también se fija en \$ 3.250 el Impuesto Fijo a tributar

por los actos de valor indeterminado.

Resolución General 517/2016- AREF (B.O. 10/01/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención. Adecuaciones al Código Fiscal.

Se introducen modificaciones en las siguientes resoluciones:

- Resolución 83/1996- DGR, la cual estableció el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Resolución 152/1998- DGR, la cual estableció el Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Resolución 1/2013- DGR, la cual estableció el Régimen de Regularización de Deudas y Facilidades de pago;
- Resolución General 20/2016- AREF, la cual estableció que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán tributar en los términos y condiciones de la Ley Provincial 440 y sus modificatorias, para los hechos imposables generados a partir del 1° de febrero de 2016, una alícuota

Novedades provinciales

adicional del 3,0% denominada “Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional” para las actividades gravadas según el detalle de la norma citada.

Asimismo, se deroga la Resolución 91/2014- DGR y la Resolución 253/2016- AREF.

Lo citado precedentemente, se realiza con el fin de adecuar las pautas procedimentales establecidas en el Código Fiscal - Ley Provincial 1075, en lo que respecta a las fechas de presentación de los formularios involucrados y asimismo actualizar el monto mínimo a que se aplique la retención manteniendo vigente la tabla de alícuotas, como así también hacer extensiva la actuación como agentes de retención del Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales y Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional, hacia todos los responsables designados como tales.

Vigencia: A partir del 1° de marzo de 2017.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 1/2017-DGR (B.O. 13/01/2017). Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Régimen Especial de Presentación de Declaración

Jurada. Transferencia electrónica de datos. Excepciones. Régimen Simplificado.

Se adecúa la normativa que dispone las excepciones respecto a la utilización del régimen especial de presentación de declaraciones juradas por medio de la transferencia electrónica de datos, estableciendo que a partir del año fiscal 2017 las categorías A y B del Régimen Simplificado no estarán alcanzadas por la mencionada obligación.

Resolución General 10/201-ME (B.O. 13/01/2017) Ejecución Fiscal. Monto Mínimo.

Se fija desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, en pesos cinco mil (\$5.000) el monto previsto en el segundo párrafo del artículo 173 del Código Tributario Provincial.

Decreto 4346/2016 (B.O. 18/01/2017) Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Actividades de call center, contact center y web posting. Alícuota diferencial.

Se establece la alícuota diferencial del 0% en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para las actividades de call center, contact center y web posting, la cual regirá para los períodos fiscales anuales que cierran hasta el 31 de

diciembre de 2020 a partir del período fiscal 2017 inclusive.

Para la procedencia del beneficio mencionado anteriormente, las empresas beneficiarias deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo 2 de las Leyes N° 8955, 8956 y 8957.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 1/2017-AGR. Calendario de vencimientos. Período fiscal 2017.

Se aprueba el calendario de vencimientos de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores correspondientes al período fiscal 2017.

Resolución General 2/2017-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Código de actividad. Servicios personales y de los hogares. Modificación.

Se modifican los códigos de actividad 85302 al 85306, correspondientes al rubro “Servicios personales y de los hogares”.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 10/2017-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Recategorización. Prórroga.

Se prorroga hasta el 27 de enero de 2017 la fecha para la recategorización en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Simplificado, correspondiente al cuatrimestre septiembre/diciembre.

Asimismo, se prorroga hasta el 31 de enero

de 2017 la fecha para el ingreso del pago mensual del mes de enero, para aquellos contribuyentes que realicen la mencionada recategorización.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 10/2017-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nomenclador de Actividades Económicas.

Se aprueba el Nomenclador de Actividades contenido en el Anexo I que forma parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del período fiscal 2017

PROVINCIA DE JUJUY

Ley 6008. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Plan de Fomento a la Ganadería Bovina.

Se establece un plan de promoción y fomento de las actividades de producción de ganado bovino de acuerdo a las condiciones dispuestas en la norma de referencia.

Los productores interesados podrán solicitar exención al pago del Impuesto Inmobiliario e Impuestos sobre los

Ingresos Brutos en las condiciones que a continuación se detallan:

- Impuesto Inmobiliario: Los productores ganaderos que efectúen una inversión física, duradera y comprobable podrán solicitar la exención hasta la suma de la inversión que realicen, pero el beneficio no superará los Diez Mil (\$10.000) pesos anuales, por finca afectada.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Estarán exentos del pago, los ingresos originados por la comercialización por parte del productor individual o en sus formas asociativas, de animales en pie, carne, leche, cuero, semen, embriones y otros productos, subproductos y/o derivados en primaria o industrializada producidos en la Provincia de Jujuy, que incluya la producción de ganado de cría, de cabaña, de invernada, de engorde a corral de tambo y de leche y sus derivados.

La exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se otorgará por el término de diez períodos anuales a partir de la presentación de las solicitudes y requisitos documentales.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE LA PAMPA

Resolución General 6/2017-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Obligados Directos. Aplicativo DJIBOD.

Se aprueba el programa aplicativo denominado “DJIBOD Versión 1.2.5 y posteriores”, para la confección de las declaraciones juradas anuales y mensuales de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen Obligados Directos-.

Asimismo, se dispone la obligatoriedad de la presentación de las declaraciones juradas mensuales a través de la página web de la Dirección General de Rentas (DJIBOD Web), para los contribuyentes –Obligados Directos- que reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

1. Desarrollen más de 6 actividades;
2. Al menos una de las actividades declaradas en la respectiva declaración jurada tenga una base imponible mensual igual o superior a \$ 500.000.-;
3. Desarrolle alguna de las actividades detalladas en el Anexo I de la norma en comentario
4. Hayan obtenido ingresos gravados

superiores a los \$ 50.000.000.- durante el ejercicio fiscal 2016.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 53/2017-ART. Ley Impositiva 5174. Impuesto de Sellos. Operaciones de compraventa de vehículos automotores. Resolución 912/2016-ART. Modificación.

Se modifica el Artículo 5° de la Resolución 912/2016-ART, el cual reglamenta el punto d) del Artículo 16 inciso i) de la Ley Impositiva 5174 y en el cual se consignó erróneamente “punto c)”, subsanando dicho error.

Asimismo, recordamos que el Artículo 16 inciso i) de la Ley Impositiva 5174, estableció las alícuotas a aplicar en el Impuesto de Sellos a las operaciones de compraventa de vehículos automotores (0 Km y usados).

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 3/2017-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Aplicativo IBSF. Versión 3 reelease 35. Aprobación.

Se prueba la versión 3, reelease 35, del programa aplicativo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando entre otros

cambios, las modificaciones realizadas a la Ley Impositiva N° 13.617 y los vencimientos dispuestos para el año 2017.

Vigencia: Presentación y pago del anticipo enero 2017.

Resolución General 4/2017-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Retención y Percepción. Aplicativo Si. PRIB. Actualización. Versión 3.0, reelease 9.

Se prueba la versión 3.0 reelease 9, del programa aplicativo Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incorporando entre otros cambios, las modificaciones realizadas a la Ley Impositiva N° 13.617 y los vencimientos dispuestos para el año 2017.

Vigencia: Presentación y pago del anticipo enero 2017.

Resolución Geenral 6/2017-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Aplicación Informática. Aprobación.

Se aprueba la aplicación informática denominada “Régimen Simplificado”, mediante la cual los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Ingresos Brutos que se encuentren obligados al pago impuesto y a ingresar en dicho régimen, podrán realizar la categorización, recategorización, modificaciones de datos o baja del mismo, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 16/01/2017.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Enero 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.